

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 8.133)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Trigueros, mediante el cual establece la obligatoriedad de exhibir en lugar visible un texto que informe sobre la existencia de la Oficina Municipal del Consumidor y sus funciones.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: La Ordenanza Nº 7.015 que establece la obligatoriedad de exhibir impresos en lugares visibles tanto en comercios como en empresas de bienes y servicios (órbita estatal y privada) sobre la existencia de la Oficina Municipal del Consumidor; Y CONSIDERANDO: Que entre las funciones de la citada oficina se encuentran las tareas de difundir, informar, advertir y mediar en todo aquello que pueda ser de interés de clientes, usuarios y consumidores (Ordenanza Nº 5.442).

Que un mayor conocimiento de la existencia y funciones de organismos como el descripto multiplica su intervención evitando abusos, perjuicios y coadyuvando a la tutela de los derechos de consumidores y usuarios. Que los párrafos anteriores describen sintéticamente algunos aspectos y los fundamentos por los que se considera necesario reglamentar y aplicar la norma".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 7.015 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establécese la obligatoriedad de exhibir en lugar visible y destacado anuncios cuyo texto informe sobre la existencia de la Oficina del Consumidor, sus funciones y una síntesis de los derechos de consumidores, clientes, y usuarios, para todos los comercios, empresas de bienes y servicios y demás ámbitos similares ya sea de la órbita estatal o privada, y todas las oficinas municipales".
- **Art. 2º.-** Agrégase como artículo 2º de la Ordenanza Nº 7.015 el siguiente "Los comercios enumerados en el artículo anterior tendrán un plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente para colocar los letreros. En dicho período la Municipalidad realizará una campaña de difusión informando a la población sobre la obligatoriedad del cumplimiento de la presente Ordenanza".
- Art. 3°.- Agrégase como artículo 3° de la Ordenanza N° 7.015 el siguiente "La falta de cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 1°, hará pasible al infractor de la aplicación de las sanciones que establece el artículo 603.30 del Código Municipal de Faltas: "La no exhibición de documentación referente al permiso municipal, pago de impuestos y demás comprobantes exigibles será penada con multa de \$ 57,97 a \$ 889,37 y/o clausura de un día".
- **Art. 4°.-** El Municipio brindará la posibilidad de acceder a los letreros mediante su portal de Internet, desde el cual podrán imprimirse para su posterior exhibición.
- **Art. 5°.-** El texto del letrero a exhibir según lo dispuesto por la modificación introducida mediante el artículo 1° rezará:

Ordenanza Nº 7.015 y modificatorias.



Si Usted presume que se han violado sus derechos como consumidor, puede recurrir para su orientación y/o reclamos a la Oficina Municipal del Consumidor, <u>Alem 1046, Teléfono 4106283/85/89</u>. Línea telefónica gratuita 0-800-666-8845. Horario de 8.00 hs a 16.00 hs. Correo Electrónico: oficinaconsumidor@concejorosario.gov.ar.

"Derechos del Consumidor y Usuario"

"Constitución Nacional Argentina. Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control."

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2007.-